

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0175  
( 28 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALE Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-01-2025-0003 y 500-05-2025-0003
<b>SOLICITUD</b>	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Finca Santa Lucia, Vereda Los Cuervos, Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>LUIS ARNULFO GUEVARA PORTILLA</b> C.C 98.379.944 <b>LUCIA DEL CARMEN VILLOTA CRIOLLO</b> C.C 24.329.164

Mediante radicado 2024-EI-00021397 del 14 de noviembre de 2024, los señores **LUIS ARNULFO GUEVARA PORTILLA** y **LUCIA DEL CARMEN VILLOTA CRIOLLO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 98.379.944 y 24.329.164, solicitaron ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Finca Santa Lucia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-222695 y ficha catastral N° 00-01-00-00-0014-0393-0-00-0000, ubicado en la Vereda Los Cuervos, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2024-EI-00022784 del 04 de diciembre de 2024, los interesados presentaron información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00000177 del 08 de enero de 2025, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 5019 del 23 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por los solicitantes, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Arnulfo Guevara Portilla.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Lucia del Carmen Villota Criollo.
4. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-222695.
5. Autorización escrita por el copropietario del predio
6. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 00-01-00-00-0014-0393-0-00-0000.
7. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0175  
( 28 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALE Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
9. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
10. Caracterización presuntiva.
11. Formato de creación y actualización de terceros.
12. Formato para establecer el valor del proyecto.
13. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0175  
( 28 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALE Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado Finca Santa Lucia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-222695 y ficha catastral N° 00-01-00-00-0014-0393-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Los Cuervos, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas, presentada por los señores **Luis Arnulfo Guevara Portilla** y **Lucia Del Carmen Villota Criollo**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 98.379.944 y 24.329.164.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Finca Santa Lucia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-222695 y ficha catastral N° 00-01-00-00-0014-0393-0-00-0000, ubicado en la Vereda Los Cuervos, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el departamento de Caldas, presentada por los señores **Luis Arnulfo Guevara Portilla** y **Lucia Del Carmen Villota Criollo**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 98.379.944 y 24.329.164.

**ARTÍCULO CUARTO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores **Luis Arnulfo Guevara Portilla** y **Lucia Del Carmen Villota Criollo**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 98.379.944 y 24.329.164, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0175  
( 28 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALE Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expedientes: 500-01-2025-0003 / 500-05-2025-0003  
Proyectó: Mateo Florez  
Revisó: Daniela Cortés Ossa